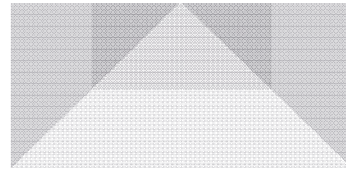




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3021/17
CORRESPONDE EXPTE.C-1191/17

VISTO:

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, solicitando se resuelva sobre el criterio a utilizar para la aplicación de la exención en la Tasa de Alumbrado Público a los usuarios de las Cooperativas Eléctricas y

CONSIDERANDO

Que acompaña al efecto texto del dictamen producido por el ex Subsecretario de Gobierno en expediente C-2162/16 , del cual surge que los usuarios que eran beneficiarios de la tarifa TIS, que hoy detentan la tarifa TS, deben continuar eximidos de la tasa,

Que la titular de Asesoría Letrada emite dictamen a fojas 5, expresando lo siguiente:

“ ...la resolución nº 0051/16 de la OCEBA dispuso que.....a los efectos de la aplicación de la tarifa social, los distribuidores provinciales y municipales deberán considerar los usuarios que ya gozaban de la misma y de los consecuentes beneficios establecidos por la normativa aplicable “ , por lo que estima que, si bien el artículo 235º de la Ordenanza Fiscal solo es aplicable en relación a la TS, se deben incluir a los beneficiarios que eran de la TIS, excluyéndose a cualquier otro usuario que no participe de esas características”

Atento lo expuesto y de conformidad con el criterio de la oficina legal, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer que a los efectos del otorgamiento de la exención de la Tasa de Alumbrado Público a los usuarios de las Cooperativas Eléctricas, deberán incluirse los usuarios que gozaban del beneficio de la tarifa TIS que hoy detentan la tarifa TS, excluyéndose cualquier otro usuario que no se halle en dicha situación.-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL y siga a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS.

PERGAMINO, 20 de setiembre de 2017.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ- Intendente Municipal.-
CPN. Sergio Federico TRESSENS –Secretario de Hacienda y Finanzas